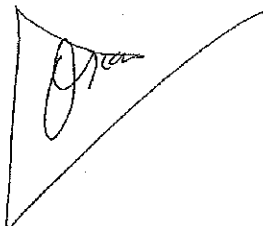


Expediente: INAGA/500501/17/2014/06487  
Asunto: RESOLUCIÓN  
Destinatario: TORRASPAPEL, S.A.  
AVDA. MONTAÑANA, 429  
50059 ZARAGOZA  
ZARAGOZA

Adjunto se remite Resolución dictada por la Directora del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativa al expediente INAGA/500501/17/2014/06487 denominado "RDO. SOLICITUD RENOVACION REGISTRO EMAS" promovido por TORRASPAPEL, S.A..

En Zaragoza, a 28 de Octubre de 2014

EL JEFE DE ÁREA TÉCNICA V DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL



Fdo.: OSCAR FAYANÁS BUEY.-

GOBIERNO DE ARAGÓN <b>inaga</b> INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL
28 OCT 2014
SALIDA Nº: 47885
REGISTRO GENERAL

Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 24 de Octubre de 2014.

Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se renueva la inscripción en el sistema comunitario de gestión y auditoría medioambiental (EMAS), para el centro de fabricación de pasta y de papel, ubicado en Avda. Montañana, 429 de Zaragoza, de la organización TORRASPAPEL, S.A.

Analizada la documentación que obra en el expediente INAGA/500501/17/2014/6487, que se ha tramitado en este Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, resultan los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO.

Primero.- Por Resolución de 12 de enero de 2012 de este Instituto, se otorgó la renovación de la inscripción en el registro del sistema comunitario de gestión y auditoría medioambiental (EMAS) con el número ES-AR-0000016, a la organización TORRASPAPEL, S.A, para su centro de fabricación de pasta de celulosa y de papel, ubicado en Avda. Montañana, 429 de Zaragoza. La sede social de la misma es Lluç, nº 331 08019 de Barcelona.

Segundo.- Con fecha 27 de junio de 2014 se presenta, en el Registro del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), nueva solicitud de renovación de adhesión al Sistema de Gestión y Auditoría Medioambientales, por parte de TORRASPAPEL, S.A, para el citado centro.

Revisada la documentación aportada, se realizó un requerimiento de subsanación de deficiencias con fecha 18 de septiembre de 2014. Esta documentación se completó con fecha 6 de octubre de 2014.

Tercero.- La empresa ha presentado la Declaración Medioambiental validada por el verificador medioambiental es S.G.S. ICS Ibérica, S.A. y aporta el certificado de adecuación, indicando que se han llevado a cabo la verificación y validación, que los datos y la información que se aportan reflejan una imagen fiable, conveniente y correcta de la organización. El código del verificador es el ES-V-0009, estando acreditado por ENAC para la verificación del sector de fabricación de papel y pasta de papel (código NACE 17.11 y 17.12).

Cuarto.- Se han solicitado informes a Confederación Hidrográfica del Ebro, al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza y a la Concejalía Delegada de Medio Ambiente y Sostenibilidad del Ayuntamiento de Zaragoza.

Recabados los tres informes todos ellos indican que no existe incumplimiento de la normativa y que la empresa TORRASPAPEL, S.A., no tiene abierto ningún expediente sancionador en ninguna de las citadas administraciones.

Quinto.- El informe propuesta emitido por el Área V de fecha 22 de octubre de 2014, de este Instituto concluye, sobre las bases de las pruebas recibidas, que la organización cumple los requisitos del Reglamento EMAS.

A los hechos les son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero.- Las condiciones que regulan la participación voluntaria de organizaciones en el sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS) se establecen en el Reglamento (CE) nº 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2009; relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 761/2001 y las

Decisiones 2001/681/CE y 2006/193/CE de la Comisión; y por el Real Decreto 239/2013, de 5 de abril, por el que se establecen las normas básicas para la aplicación del citado Reglamento en el territorio español.

Segundo.- El INAGA es el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Aragón para desempeñar las funciones a que se refiere el Reglamento EMAS, en virtud de la atribución efectuada en la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

En atención a lo anteriormente expuesto,

#### SE RESUELVE

Primero.- Renovar el número ES-AR-000016, en el Registro de organizaciones adheridas al sistema europeo de gestión y auditoría ambiental, a la organización TORRASPAPEL, S.A., para el centro ubicado en Avda. Montañana, nº 429 de Zaragoza, dedicado a la fabricación de pasta de celulosa y papel (código NACE 17.11 y 17.12), con el NIF: A-58781402, con domicilio social en Llul, nº 331, 08019 de Barcelona.

Segundo.- El plazo de validez de la presente renovación será hasta el 19 de septiembre de 2017, salvo en caso de cancelación o suspensión temporal. Para la renovación de la inscripción en el Registro EMAS, la organización deberá realizar una nueva declaración medioambiental debidamente validada por un verificador ambiental acreditado por ENAC y solicitar la correspondiente renovación ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con una antelación de, al menos, dos meses respecto a dicha fecha.

Tercero.- Para mantener al día la inscripción en el Registro EMAS, de conformidad con lo establecido en el Reglamento EMAS III la organización deberá presentar ante este Instituto, con frecuencia anual, actualizaciones validadas de la declaración medioambiental y del formulario con el contenido del anexo VI del Reglamento.

Cuarto- TORRASPAPEL, S.A deberá poner a disposición del público y de otras partes interesadas la declaración medioambiental, así como las actualizaciones de la misma debidamente validadas, en el plazo de un mes a partir de su renovación.

Quinto.-La inscripción en el Registro EMAS conlleva el cumplimiento, por parte de la organización inscrita, de todas las obligaciones determinadas en el citado Reglamento (CE) 1221/2009, así como el cumplimiento de toda la legislación que le sea aplicable en materia medioambiental.

Sexto.-TORRASPAPEL, S.A, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en el plazo máximo de 20 días, cualquier hecho o circunstancia que suponga un incumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1221/2009 o en la presente resolución y en particular de cualquier sanción que se le imponga por incumplimiento de la legislación sobre medio ambiente.

Séptimo.- En caso que TORRASPAPEL, S.A tenga previsto introducir cambios sustanciales en el centro registrado que puedan tener un impacto significativo sobre el sistema de gestión medioambiental de la organización, el medio ambiente o la salud humana, deberá obrar como se indica en el artículo 8 del Reglamento (CE) 1221/2009.

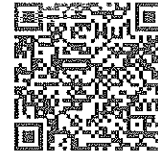
Octavo- Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

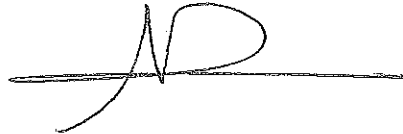
Documento firmado electrónicamente verificable en:  
[www.aragon.es/inaga/verificadorordocumentos](http://www.aragon.es/inaga/verificadorordocumentos)

Código de verificación: CSV45-65A40-94RAG-FIREG



En Zaragoza, a 24 de Octubre de 2014

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL



Fdo: NURIA GAYÁN MARGELÍ.

**ESQUEMA EUROPEO DE ECOGESTIÓN Y ECOAUDITORÍA  
(EMAS)**

**Eco-Management and audit scheme (EMAS)**

**VM-08/021**

La Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR) a través de procesos de auditoría acreditados, certifica que:

*The Spanish Association for Standardization and Certification (AENOR) through accredited audit processes certifies that:*

***TORRASPAPEL, S.A.  
(LA MONTAÑANESA)***

tiene implantado un sistema de Gestión Medioambiental que cumple los requisitos del Reglamento (CE) nº 1221/2009

*has implemented an environmental management system that complies with the requirements of the Regulation (EC) nº 1221/2009*

para las actividades de:  
*for the activities of:*

La producción de celulosa de fibra corta, papel soporte para estucado, autocopiativo, offset y papel estucado por una o ambas caras suministrado en bobinas o en formatos.

The production of hardwood bleached kraft, base paper for coating, high gloss, coated paper, ncr, offset, one side, two sides coated paper, supplied in form of sheets or reels.

que se realiza/n en o desde el establecimiento:  
*which is/are carried out in or from the establishment:*

AV MONTAÑANA, 429.  
50059 - ZARAGOZA

y que la información incluida en la declaración medioambiental se ajusta a los requisitos expresados en dicho Reglamento y ha sido validada con fecha 2011-08-02.

*and the information included in the environmental declaration complies with the requirement of that European Regulation and has been validated on 2011-08-02.*

**Fecha de validación:** 2 de agosto de 2011  
*Validation Date*

**AENOR** Asociación Española de  
Normalización y Certificación

**Firma:** D. Ramón NAZ PAJARES  
*Signature* **Director General de AENOR**  
*General Manager of AENOR.*